

Demandante: HENRY HERNANDEZ CASTAÑO
Radicado: 050013105016 2019 00661-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, ocho (8) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte del Curador Ad litem de la demandada LINA MARIA RUIZ GARCIA, la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021) a las 09:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por RAUL JESUS VELASQUEZ VARGAS.

Segundo: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del BANCO DAVIVIENDA.

Tercero: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2021** a las **09:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO